

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“Sáenz Peña -NI UNA MENOS-”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8485

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Las notas de pedido, el Acuerdo **ACU18328925/17** `LA NACIONA DE VIVIENDA Línea d Acción 1 “Promoción de la Vivienda Social” **“EL PLAN”**- “TECHO DIGNO” 72 VIVIENDAS, INFRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Ubicación calle 371 entre 363 y 330 y calle 332 B° Ensanche Norte, y Expediente N° 87/18 que trata sobre la Licitación Privada N 0/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo **ACU18328925/17** PLAN NACIONA DE VIVIENDA Línea de Acción 1 “Promoción de la Vivienda Social” **“EL PLAN”**. “TECHO DIGNO” Tiene por Objeto: Ejecución de 72 Viviendas **Prototipo U2D/L10- 55m² y 61,25m² (discapitado)**, INFRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS **Distribución Red de Agua Potable- Distribución de Red Elèctrica (S.E.T.A y Baja Tensión)** Ubicación calle 371 entre 363 y 330 y calle 332 B° Ensanche Norte;

Que al respecto se confeccionaron los siguientes pliegos: Pliegos de Condiciones Generales- Pliegos de Condiciones Particulares- Memoria descriptiva- formulario propuesta- planos y cómputos métricos- formularios djjj;

Que conforme a lo normado y teniendo en cuenta la normativa legal aplicable, en especial la Ordenanza de Contrataciones en su Art. 57 inc ñ vemos que existen excepciones en casos de contrataciones de urgencias, específicamente licitaciones privadas, para dar mayor celeridad al proceso licitatorio y a las obras que se encuentran destinadas a solucionar un problema estructural y social como es el de viviendas;

Que debido a que los terrenos propuestos inicialmente han sido usurpado y su desalo requieren de tiempos judiciales que no se ajustan a las necesidades administrativas estatales, y mediante nota de Evaluación URBANISTICA NO-2018-01447578-APN-DNDU=MI, la Dirección de Desarrollo Urbano considera APTA la relocalización y/o reubicación de los distintos planes de viviendas (a saber: 120- 72) obrantes en foja (203 a 206);

Que la premura deviene del riesgo patrimonial para el administrador de los fondos ante una eventual sanción a futuro de no dar curso a proyectos similares al presente;

Que al respecto se hace necesario dictar la norma legal que establece el régimen de contrataciones vigentes, en cuanto al llamado a Licitación Privada se refiere;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8485

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio 2018, según consta en el Acta N° 1552, en el Plenario de Comisiones el Proyecto obrante a fs. 212 del Expediente N° 87/2018 del Ejecutivo Municipal, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º APROBAR Y RATIFICAR EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL PODER Ejecutivo Municipal y la secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior, obras Públicas y vivienda de la nación **ACU18328925/17 PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Línea de Acción 1 "Promoción de la vivienda social" "EL PLAN"- "TECHO DIGNO"** Tiene por Objeto: Ejecución de 72 VIVIENDAS **Prototipo U2D/L10- 55m² y 61,25m² (discapacitado)**, INFRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS **Distribución Red de Agua Potable- Distribución de Red Eléctrica (S.E.T.A y Baja Tención Ubicación calle 371 entre 363 y 330 y calle 332 Bº Ensanche Norte. Y su Evaluación Urbanística que se adjunta.** Cuyas actuaciones corren por el Expte. 87/18.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR –con carácter excepcional- un aumento de los importes estipulados para Licitaciones Privadas mediante las respectivas Ordenanzas de contrataciones y los importes previstos en Ordenanzas 8376 y 8392 (Ley 4990)- Decreto 256/1, sin fijar topes dinerarios a las a las mismas en caso de estar vinculadas estricta y necesariamente al Acuerdo referido en Art.1º y/o con aportes recepcionados desde el Estado de la Nación Argentina y que estén destinado a desarrollo de viviendas, y obras de infraestructura y complementarias.-

ARTICULO 3º: APROBAR las bases y los pliegos de condiciones Generales, Particulares y Técnica de la Licitación Privada que son menester realizar para cumplimentar los objetivos del Acuerdo de referencia, cuyos pliegos forman parte de los antecedentes de la presente Norma legal.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la Licitación Privada pueda estar subdividida en Grupos y/o Etapas y/o ítem de ejecución, a fin de dar mayor agilidad administrativa al proceso licitatorio.-

ARTICULO 5º: AUTORIZAR con carácter excepcional. Y en relación a la licitación privada a la que se alude en articulados anteriores, que se formalice el llamado y su correspondiente adjudicación mediante Resolución del Poder Ejecutivo, quien deberá informar sobre los resultados de las adjudicaciones dentro de los 30 días de suscriptos los contratos.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8485

ARTICULO 6° APROBAR mediante la presente la relocalización y/o reubicación de los distintos planes de viviendas (a saber: 120- 72) Evaluación URBANISTICA NO-2018.01447578-APN-DNDU=MI y NO-2018.01447517-APN-DNUD=MI. Debido a que los terrenos propuestos inicialmente han sido usurpados y su desalojo requiere de tiempos judiciales que no se ajusten a las necesidades administrativas estatales, y AUTORIZA a hacer las adecuaciones necesarias (cualitativas) en pliegos técnicos. Asimismo se APRUEBA la documental técnica que se adjunta, las factibilidades correspondientes a cada uno de los convenios relocalizados y la autorización del organismo de contralor; dejando aclarado que en el presente caso se aprueba eximir a los oferentes de la presentación de constatación de inscripción en el Registro de Constructores, por tratarse de licitaciones privadas donde se invita en calidad de oferente a empresas reconocidas del medio (Opción art.28 Ley 4990).-

:

ARTICULO 7°: AUTORIZAR a la secretaria de Economía a **contratar de manera Directa con pedido de presupuesto** bajo los lineamientos de la ley 4990 lo referente a Obras Complementarias Red Peatonal y Vehicular por hasta el 45,77% del monto \$ 7.865.535,93 conforme surge del Plan de Trabajo Anexo II del presente acuerdo.- Y conforme lo autoriza la Ordenanza de Contrataciones y Montos de Ordenanzas 8376 y 8392 (Ley 4990)- Decreto 256/17.-

ARTICULO 8°: AUTORIZAR a la secretaria de Economía a realizar los desembolsos estipulados en Nota SSDJJ y V N° 4150/16 del 13/12/16 en cuanto al pago de Terrenos y Titularización de los mismos, referenciados en nota de mención, cuya copia simple se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 9°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

D.E.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 12 JULIO 2018.-